1. EXW

No es correcto ni conveniente que en el contrato de compra-venta se maneje el termino EXW y en la pro-forma, en la factura y en el instrumento de pago (carta de crédito) se maneje otro Incoterm, en este caso CIF. El dilema principal se presentaría si se siniestrara la mercancía. Cual termino aplicaría? EXW o CIF.

A todos los Incoterms se les puede poner "adiciones", pero sin invadir el ámbito de aplicación de otro Incoterm. A EXW, por lo tanto lo hecho en este caso, es Incorrecto.

Finalmente, bajo el término CIF la responsabilidad del vendedor (por daño o pérdida de la mercancía), termina en el puerto de embarque y no en el puerto de destino.

2. FAS

Passage of Risk

La responsabilidad del vendedor termina al poner o entregar la mercancía a un costado del buque en el Puerto de embarque convenido. Si además se acordó una fecha de entrega y esa fecha es cumplida por el vendedor, pero no hay barco (el cual es contratado por el comprador) el vendedor no será responsable por lo que le suceda a la mercancía posterior a su entrega.

3. FCA

Unloading the truck at export place

El comprador

4. FCA Airport Charges

El vendedor es responsable de entregar la mercancía en el aeropuerto de embarque convenido con despacho de exportación realizado y eso implica cubrir y pagar (aranceles, impuestos como el IVA o similar, gastos u honorarios del agente aduanal), y cualquier otro gasto relacionado con el despacho de exportación. El almacenaje, cuidado de la mercancía antes de subirla al avión y su carga en el avión, no es responsabilidad del vendedor.

5. FOB

Berthing Charges

El comprador paga los gastos de "atracadero." A pesar de que "como ayuda al comprador" el vendedor contrata el transporte, lo hace por cuenta del comprador. El flete y todos los gastos del transporte marítimo son por cuenta del comprador.

6. FOB

Costs at Transshipment Port

No. El comprador es responsable de ese costo y riesgo.

7. FOB

Transfer of ownership.

La transferencia de propiedad no es materia o ámbito de los Incoterms. La transferencia de propiedad tendrá lugar en la forma y momento en que acuerden el comprador y el vendedor en el contrato de compra-venta.

8. CFR

Discharging costs - the default position

El Comprador

9. CFR

On-carriage where goods are retained prior to arrival at destination port

 Bajo este Incoterm todos los riesgos por daño o pérdida de la mercancía se traspasan del vendedor al comprador cuando la mercancía cruza la borda del buque en el Puerto de embarque.

10. CIF

Transfer of risks

Es cuando la mercancía cruza la borda del buque en el puerto de embarque. Ahí se traspasa la responsabilidad del vendedor al comprador.

11. CIF

Damage to the goods after shipment

Aplica respuesta anterior (10)

La LC no puede dejar de pagarse por cuestiones referentes a la calidad, cantidad, peso o estado de las mercancías. Articulo 15 de la UCP 500.

12. CPT

El primer transportista será aquel al que primero sea entregada la mercancía. Esta entrega puede darse (según lo acuerden las partes) en el domicilio del vendedor o en algún lugar diferente (terminal de carga del transportista).

13. CIP

Cubrirá ambos, flete hasta Estambul y seguro (con la cobertura que hayan pactado las partes).

14. CIP

El termino "CIP JOHANNESBURG" no cubre la entrega hasta la fabrica, bodega o almacén del comprador. Solo cubre el costo del flete y del seguro hasta el destino acordado pero no la responsabilidad por daño o pérdida de la mercancía. Esta responsabilidad concluyo para el vendedor e inicio para el comprador en el lugar donde se entrego la mercancía para embarque.

15. **DES**

El termino "DES Hamburgo" significa que la responsabilidad del vendedor concluirá cuando el buque atraque en el puerto de Hamburgo sin bajar la mercancía del barco.

Si se desea que la mercancía sea bajada del buque entonces el término adecuado es DEQ Hamburgo. En este caso la responsabilidad del vendedor concluye al entregar la mercancía a un costado del buque en el puerto de Hamburgo. En adelante, riesgos y costos serán por cuenta del comprador.

16. **DEQ**

El comprador

Como lo explique en el caso anterior (15) la responsabilidad del vendedor terminará cuando entregue la mercancía a un costado del buque en el puerto de destino.

17. DAF

Si es posible y correcto utilizar a DAF de esta manera. La condición es que el último transporte que se utilice sea terrestre y que el lugar de destino sea una frontera (terrestre por supuesto).

18. DDU

La diferencia es sustancial. Con el término CIP Durban el vendedor concluye su responsabilidad en el lugar de embarque convenido. Con DDU Durban, el vendedor concluye su responsabilidad al entregar la mercancía en el destino convenido, en este caso, en Durban.

Las C's son términos de embarque. Las D's son términos de entrega.

19. DDU

En ambos, el vendedor seria responsable por los riesgos hasta entregar la mercancía en los diferentes domicilios del comprador en Francia. Cabe aclarar que respecto a costos, el vendedor no es responsable de los costos y tramites por el despacho de importación.

20. DDP

No, el vendedor no estaría obligado a cubrir el transporte terrestre del aeropuerto al domicilio del comprador. Para que suceda lo contrario, es necesario que "DDP" indique con mayor precisión el lugar de destino convenido.

21. CFR CFR Altamira

1. Primero, es esencial que el comprador solicite un certificado de inspección de pre-embarque.

Segundo, la cláusula que sugiere el vendedor para "remediar" el problema no es correcta porque no es cierto que el "El riesgo se traspasa del vendedor al comprador antes de las maniobras de carga que realice el transportista en la bodega del vendedor."

El riesgo termina cuando el vendedor entrega la mercancía "cruzando la borda del buque" en el puerto de embarque.

El Incoterm CFR (como cualquiera de los 13 Incoterms) puede ser manipulado pero siempre y cuando ambos, el comprador y el vendedor, estén conscientes de los cambios que han hecho al Incoterm y siempre y cuando así lo estipulen en el contrato de compra-venta.